

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CHOCO

Quibdó, nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

INTERLOCUTORIO No: 1060

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE NÚMERO: 27001-23-31-000-2019-0050-00

**ACCIÓN:** ELECTORAL

**ACCIONANTE:** MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CORREA

**ACCIONADO:** REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - OTROS

**MAGISTRADA PONENTE: NORMA MORENO CÓRDOBA.**

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la demanda presentada, por el ciudadano Miguel Ángel Gutiérrez Correa y, como quiera que la misma reúne los requisitos formales, se admite la presente demanda. En consecuencia para su tramitación se dispone:

- 1.- Notifíquese a los señores JESÚS MARINO MOSQUERA MOSQUERA, JUAN PABLO LEMOS PALACIOS, JOSÉ VILLAMIL GARCÍA RENTERÍA, LEGUIS ANTONIO RENTERÍA CÓRDOBA, WILINTON ELVER RENTERÍA GUTIÉRREZ, WILSON BATEZA ARCE, CORNELIO TEQUIA SANAPI, WILLER LLOREDA SERNA y ROBERTH RAMOS RENTERÍA Concejales Electos del Municipio de Bagadó, por aviso, que se publicará por una vez en do (2) periódicos de amplia circulación en el Departamento del Chocó a costa de la parte demandante.
- 2.- Notifíquese personalmente a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Comisión Escrutadora Municipal de Bagadó a la Comisión Escrutadora Departamental del Chocó y al Consejo Nacional Electoral, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, de conformidad con el numeral 2° del artículo 277 del CPACA-
- 3.- Las copias de la demanda y de sus anexos quedarán en la Secretaría a disposición de los notificados, y el traslado o los términos que conceda el auto sólo comenzarán a correr tres (3) días después de la notificación personal o por aviso, según sea el caso (literal f, num. 1° art. 277 y 279 del CPACA).

4.- Notifíquese personalmente al Agente del Ministerio Público, como lo dispone el numeral 3 del artículo 277 del CPACA.

5.- Otorgar el término de quince (15) días, para que la parte demandada y el Ministerio Público contesten la demanda, propongan excepciones y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.

6.- **NOTIFIQUESE** por estado al actor MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CORREA (num. 4º art. 277 del CPACA).

7.- Téngase al doctor ANUAR HERNÁNDEZ ROJAS, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder a él conferido, obrante a folio 16 del expediente.

8.- **INFORMESE**, mediante el sitio web del Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, a la comunidad la existencia de este proceso (num. 5 art. 277 CPACA).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NORMA MORENO MOSQUERA**  
Magistrada

144

11

DIC

19

2